

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.272 · 1967

LEY 7272

Boletín Oficial, 8 de marzo de 1967 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7272

DECRETO-LEY 7272/67

Declarando a la sucesión testamentaria de D. Humberto Eugenio D'Amelio exenta de los impuestos, tasas y contribuciones establecidas en el Código Fiscal (T.O. 1965).

LA PLATA, 24 de FEBRERO de 1967.

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto 1015/67, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º, del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Declárase a la sucesión testamentaria de D. Humberto Eugenio D'Amelio, a mérito del contenido del testamento obrante a fojas 2 a fojas 6 de los autos caratulados “D'Amelio Humberto-Testamentaria”, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 y Secretaría Nº 20 de esta ciudad de La Plata, cuya copia fotográfica, certificada por Secretario actuante, forma parte del presente acto, exenta de los impuestos, tasas y contribuciones establecidos en el Código Fiscal (T.O. 1965).

ARTÍCULO 2°. La exención dispuesta por el artículo anterior, se extiende a los impuestos, tasas y contribuciones que graven las propiedades, muebles e inmuebles que integren el acervo hereditario y a los tributos que corresponda abonar a la sucesión por los actos jurídicos que concierte para la realización del patrimonio hereditario.

ARTÍCULO 3°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley 7272. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).